

VISTO:

1.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 15 de octubre de 2015, en orden a incorporar en el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2012-136 de 28 de diciembre de 2012, siendo su última modificación la experimentada a través del Decreto U. de C. N° 2014-187 de 9 de diciembre de 2014, un Sistema Especial de Admisión para alumnos que han aprobado el Programa del Diploma Bilingüe de Bachillerato Internacional (GIB).

2.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

Modifícase el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

1.- Incorporase como nuevo Título XXI, con el nombre de "Sistema Especial de Admisión para alumnos que han aprobado el Programa del Diploma Bilingüe de Bachillerato Internacional (GIB)", el que se conforma por los nuevos artículos 73, 74 y 75, pasando el actual Título XXI de Administración de los Sistemas de Admisión, a ser Título XXII, cambiándose la individualización de sus actuales artículos 73, 74, 75, 76 y 77, como artículos 76, 77, 78, 79 y 80 respectivamente, quedando en consecuencia, los referidos Títulos XXI y XXII de la siguiente forma:

TITULO XXI: Sistema Especial de Admisión para alumnos que han aprobado el Programa del Diploma Bilingüe de Bachillerato Internacional (GIB).

Art. 73. Quienes hayan aprobado el Programa del Diploma Bilingüe de Bachillerato Internacional (GIB), podrán solicitar su ingreso a primer año de una carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo 24 puntos en GIB.
- b) Quienes, además, hayan terminado la enseñanza media en Chile y cursado ésta, a lo menos dos años en nuestro país, deberán rendir la Prueba de Selección Universitaria en el año en que postulan.

Art. 74. Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de 2 carreras, indicadas en orden de preferencia, y además:

- a) Presentar su Solicitud de Admisión en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.

- b) Entregar certificado donde se acredite su puntaje en el GIB.
- c) Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.

Toda la documentación extranjera deberá ser presentada en original, estar legalizada y traducida al español cuando corresponda.

La legalización deberá ser realizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en nuestro país.

Los alumnos extranjeros que resulten seleccionados, al momento de hacer efectiva su matrícula, deberán acreditar en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que cuentan con un seguro de salud vigente.

Art. 75. La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una comisión integrada por el Vicerrector, el Director de Docencia y el Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera a la que postula.

La selección de los alumnos se efectuará considerando el puntaje obtenido en el GIB, el rendimiento en la enseñanza media, y el curriculum de los postulantes.

TITULO XXII.- Administración de los Sistemas de Admisión.

Art. 76. Los sistemas de ingreso establecidos en los artículos anteriores serán administrados por la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que deberá resguardar el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Decreto.

Las solicitudes a que se refieren los Títulos II a XV, acompañadas de la documentación exigida, convenientemente legalizada y traducida cuando corresponda, deberán ser presentadas en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil. La indicada repartición universitaria completará y certificará, en sus casos, la documentación relativa a puntajes del Sistema Nacional de Admisión.

Art. 77. Anualmente, el Director de Docencia establecerá los plazos de postulación, procurando que éstos no se extiendan más allá del 2 de enero y del 1º de julio, para el primer y segundo semestre, respectivamente.

El Director de Docencia resolverá la aceptación o rechazo de las postulaciones fuera de plazo o con documentación pendiente.

Art.78. Con excepción de los Sistemas Especiales de Admisión en que expresamente se señala que la selección de alumnos la efectuará una Comisión o la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, la resolución de las solicitudes corresponderá al Decano de la respectiva Facultad. Dicha resolución será visada por la Unidad de Admisión y Registro

Art.79. El Vicerrector podrá resolver respecto de cualquier situación no contemplada en las presentes normas y que sirva de base para decidir sobre determinada postulación.

Art. 80. Las normas de este Reglamento, prevalecerán sobre cualquiera otra que diga relación con los ingresos a las carreras de pregrado, ya sea que estén establecidas en normas generales o en reglamentos internos de facultades.

2.- La modificación regirá a partir de la fecha del presente Decreto.

Transcribese: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a la Decana y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 20 de noviembre de 2015.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL


MSMC/CRP/MMH/nam